Año de 1933 Viernes 17 de Noviembre Núm. 142

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Con objeto de evitar torcidas interpretaciones por los Ayuntamientos, o pretextos que entorpezcan el libre ejercicio del sufragio en las elecciones que han de verificarse el próximo día 19 de los corrientes; por la presente Circular recuerdo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que no podrán actuar en las Mesas electorales ni en ninguna de las operaciones que a la elección se refiera, ni siquiera con el carácter de asesores, persona alguna ajena a las que la Ley electoral señala y determina.

Segovia, 16 de Noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Alberto Pazos Barrero

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Habiendo surgido varias dudas sobre la interpretación de determinados preceptos de la ley Electoral de 27 de Julio del corriente año ante las elecciones para Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del actual, en relación con las normas consignadas en el decreto de 8 de Mayo de 1931, por el que se convocó a elección para las Cortes Constituyentes, concretándose aquellas dudas de un modo especialísimo en las dificultades de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que tengan dos circunscripciones electorales; en la forma de considerar el voto en la segunda vuelta, cuando a ello hubiere lugar, y en la redacción del apartado d) del artículo único de la citada ley de 27 de Julio último; examinados tales casos con todo detenimiento por la Junta Central del Censo Electoral, y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara subsistente el decreto de 30 de Julio de 1931, que autorizó a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen dos circunscripciones electorales para dividirse en dos Secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio de cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales del Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Segundo. En la elección para la segunda vuelta el voto quedará restringido según la escala aplicable al número de vacantes que resultare de la primera elección, en la forma preceptuada en el artículo 11 del decreto de 8 de Mayo de 1931.

Tercero. El apartado d) del artículo único de la ley de 27 de Julio último establece que para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un mínimum del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente y entre éstos y aquéllos quedará cubierto el número de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

La expresión obscurece el concepto, y ello podría dar lugar a diferentes interpretaciones, que es preciso evitar. A tal fin habrá de interpretarse el precepto en el sentido de que obteniendo uno o varios de los candidatos el 40 por 100 de los votos y alguno o algunos de los demás el 20 por 100, la proclamación de Diputados debe hacerse en favor de los que estén en tales condiciones, y que para la segunda vuelta, sólo se han de elegir los puestos que queden sin cubrir después de hechas las proclamaciones de los que hayan alcanzado el 40 y 20 por 100 de los votos válidamente escrutados.

Madrid a 13 de Noviembre de 1933.—Manuel Rico Avello.

Señores Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la oportunidad de la circunstancia para que las Diputaciones consignen en sus respectivos presupuestos cantidad suficiente para cumplir con sus obligaciones respecto a los ciegos y sordomudos, coadyuvando a su sostenimiento en los Colegios nacionales de ciegos y Sordomudos de Madrid.

Este Ministerio se ha servido disponer que se signifique a V. E. la conveniencia, como se hizo por Real orden de 23 de Noviembre de 1926, que comunique a las Diputaciones provinciales con la rapidez que las circunstancias aconsejan, que mantengan y aumenten, si es posible, la cantidad que la mayoría de ellas tienen consignada para dichas atenciones, y que las restantes, que en años anteriores no lo han hecho, sigan aquel ejemplo y cumplan con la obligación moral y legal que tienen para los no videntes y desprovistos de la palabra, haciendo figurar en sus presupuestos cantidades para sostener a los que existan en edad escolar en sus demarcaciones provinciales o sean pobres o de familias modestas, en los referidos Colegios nacionales de Madrid. A estos efectos, los Directores de los Colegios remitirán a cada Diputación un ejemplar del Reglamento que les regula y quedan autorizados para celebrar con dichas entidades provinciales, previa aprobación de la Superioridad, contratos especiales como los que han venido celebrando y en los términos y condiciones que convengan a los intereses de ambos organismos.

Por esta Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.—Domingo Barnés.

Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

3270

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 31 de Octubre de 1933

En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—El Negredo.—Examinado el expediente instruído a instancia de Víctor Sanz Chicharro, mayor de edad, casado, pastor y vecino de El Negredo, en solicitud de que su hijo Victorino Sanz Cubilla, de quince años de edad, sea recluído en un manicomio por padecer enajenación mental; y resultando de los documentos aportados a dicho expediente hallarse justificados todos los extremos legales y reglamentarios exigidos para esta clase de reclusiones, así como la pobreza del enfermo y de su familia, la Comisión acuerda acceder al ingreso de Victorino Sanz en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde donde será trasladado al manicomio de varones de Ciempozuelos para ser allí observado, corriendo a cargo de los fondos provinciales los gastos que origine dicho traslado y las estancias que el enfermo cause y debiéndose remitir al indicado manicomio la documentación que señala el Decreto de 3 de Julio de 1931.

Caminos vecinales.--Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el plan de conservación de caminos vecinales, cuya construcción está subvencionada por el Estado para el próximo año de 1934, en cuyo plan figuran 461.241,35 metros, siendo el coste de conservación de 573.032,60 pesetas, o sea un coste medio por kilómetro de 1.242,37 pesetas; la Comisión Gestora acuerda aprobar el citado plan y que se eleve a informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Accediendo a lo solicitado por don Aurelio Santa Teresa, Maestro albañil de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda concederle el anticipo de dos pagas de su haber mensual, importante 500 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 35,75 pesetas

las trece primeras y 35,77 la última.

Idem.—Segovia.—Presentado por el Recaudador de arbitrios municipales de Segovia un recibo importante 46 pesetas, por el arbitrio municipal de enterramiento en el cementerio de la Ciudad del cadáver de la Hermana de la Caridad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Sor Mercedes Martindíaz Carbonell; la Comisión acuerda aprobarle y que se devuelva a la Intervención de fondos para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Ingenierp Director de Vias y Obras provinciales las cuentas de los gastos ocasionados en el mes de Septiembre último en la conservación de carreteras, caminos de la Diputación, caminos subvencionados por el Estado, almacén de maquinaria y viveros, importantes en junto 8.237,75 pesetas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Cédulas personales.—Segovia.—La Comisión Gestora acuerda ampliar hasta el 30 del próximo mes de Noviembre el periodo voluntario para la obtención de las cédulas personales correspondientes al año actual.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 7, 18 y 28, para celebrar a las once de su mañana, las sesiones ordinarias correspondientes al próximo mes de Noviembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3378

Sesión de 7 de Noviembre de 1933

En la ciudad de Segovia, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, D. Aurelio Herrero y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Madrona. — Examinado el expediente instruído a instancia de Francisco García Llorente, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Madrona, en súplica de que su hija Quintilina García Miguel, mayor de edad, soltera y enferma de enajenación mental peligrosa sea sometida a tratamiento de observación en un Establecimiento adecuado; y resultando de los documentos unidos a dicho expediente hallarse justificados todos los extremos legales y reglamentarios, así como también la pobreza del enfermo y de su familia; la Comisión acuerda acceder al ingreso de dicha enferma en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia, desde donde será inmediatamente trasladada al Manicomio de señoras de Palencia, para ser allí sometida a observación, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos de ese traslado y los de las estancias que origine la citada Quintilina García Miguel, y debiéndose remitir a ese Manicomio la documentación que señala el decreto de 3 de Julio de 1931.

Idem.—Madrid. — Escobar de Polendos.—Remitida por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Madrid una certificación que contiene el extracto de los documentos que constituyen el expediente de la demente Fuencisla Gómez Borreguero, natural de Pinillos de Polendos anejo de Escorbar, rogando que la Diputación de Segovia se haga cargo de esa enferma, que se encuentra recluída en el Manicomio de señoras de Ciempozuelos, ya que de dicha documentación resulta probado que la enferma es natural de la provincia de Segovia y no ha ganado en Madrid la residencia requerida por el artículo 127 del Estatuto provincial; la Comisión Gestora, en vista de que es cierto cuanto expone la Diputación de Madrid y teniendo además en cuenta la pobreza de la demente y de su familia, acuerda hacerse cargo de los gastos que ocasione Fuencisla Gómez Borreguero en citado Manicomio desde el día 11 de Octubre último, debiéndose comunicar este acuerdo a la Diputación de Madrid, al indicado Manicomio y a la Iutervención de fondos de la Diputació de Segovia a los oportunos efectos de contabilidad.

Idem.--Madrid-Aldea Real.--Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid una certificación que contiene el extracto de los documentos que obran en el expediente del alienado Evaristo Gonzalo Vallejo, natural de Aldea Real (Segovia), actualmente recluído en el Manicomio de Ciempozuelos, rogando dicha Diputación que por la de Segovia se acepte el pago de las estancias que dicho enfermo cause en el indicado Manicomio, haciéndose cargo de aquél, ya que se trata de un alienado natural de la provincia de Segovia que no lleva diez años de residencia en Madrid.

Considerando: que no obstante estar justificado que Evaristo González Vallejo, de treinta y dos años de edad, soltero, es natural de Aldea Real y no ha ganado en Madrid la vecindad de diez años sin interrupción y que en la Capital de la República no figura con bienes de clase alguna, se justifica con certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Aldea Real, documento reclamado a la Alcaldía de este pueblo por la Diputación de Segovia el 26 de Septiembre último, que el padre del enfermo don Miguel Gonzalo Arévalo, posee en Aldea Real una riqueza rústica catastrada con un líquido imponible de 1.488,38 pesetas y una riqueza urbana amillarada con 159,12 pesetas, riquezas que pueden permitir a este interesado el abono de los gastos de tratamiento que su hijo Evaristo cause durante su permanencia en el Manicomio de Ciempozuelos y los que haya originado en la Sección de observación del Hospital provincial de Madrid, y en tal sentido no puede ser considerada la pobreza del padre de este enfermo a los efectos de abono por parte de la Diputación de Segovia a la de Madrid de gasto alguno causado por el enfermo en cuestión.

La Comisión Gestora acuerda manifestar a la Diputación de Madrid que la de Segovia no se hace cargo del sostenimiento del alienado Evaristo González Vallejo en el Manicomio de Ciempozuelos, ni abona el importe de las estancias que causó en el departamento de observación del Hospital provincial de Madrid, cuyos gastos deben correr a cargo del padre del citado enfermo, el cual posee en Aldea Real una considerable propiedad rústica y urbana amillarada con el líquido imponible total de 1.647,50 pesetas, no siendo en tales circunstancias estimada la pobreza de dicho señor, ya que con el producto de sus bienes debe atender al sostenimiento de su repetido hijo.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Solicitado por José de San Benito y Raimunda Isabel Solana, mayores de edad, casados vecinos de Segovia, les sea devuelta su hija Dionisia Areopajita de San Benito Solana, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el 26 de Abril de 1929; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión Gestora acuerda autorizar al señor Director de dichos Establecimientos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicha niña a sus padres.

Beneficencia provincial.--Contabilidad.—Segovia.—Vista la cuenta que presenta el Sr. Presidente de la Corporación de los gastos ocasionados a la Comisión especial compuesta por dicho señor, Gestores D. Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y el Interventor de fondos don Gregorio García Chinchilla, con motivo del viaje efectuado a Valencia en visita de inspección a los acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que se encuentran en aquella capital y en varios pueblos de la provincia y asistir, representando a la Corporación, a la llegada de los restos mortales del insigne novelista don Vicente Blasco Ibáñez, cuya cuenta detallada es como sigue:

	Pesetas
Hospedaje de la Comisión y el chófer en Albacete, Valencia y Madrid	328,60
Comidas en Aranjuez, Tabernes de Valdigna y Chiva	182,85
Gasolina para el automóvil	232,95
Garajes y una reparación	43,00
Entregado a los niños visitados para caramelos	20,00
Alquiler de taxis en Valencia por averia del automóvil	24,00
Total	831,40

Leída igualmente la memoria que ha redactado el señor Presidente de la Comisión gestora en la que se consigna detalladamente el buen estado en que se encuentran los niños referidos, y considerando que en el capítulo 2.° del presupuesto provincial en ejercicio existe crédito para el abono de la citada cuenta; la Comisión gestora acuerda prestarla su aprobación y que la memoria antes indicada se archive en el Negociado de Beneficencia a los oportunos efectos.

Caminos vecinales.—Fuentidueña a Fuentesaúco.—Existiendo en el presupuesto provincial crédito para realizar las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 8,149 del camino vecinal «de Fuentidueña a Fuentesaúco por Calabazas», y estando aprobados los correspondientes pliegos de condiciones y el proyecto de esas obras; la Comisión Gestora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, acuerda publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y fijar otro en el lugar destinado al efecto del Palacio provincial, haciendo saber que los citados proyectos y pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de 10 días para que durante el mismo puedan presentarse contra dichos documentos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Idem. — Cuéllar a Membibre de la Hoz.--Examinada el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 16 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, y realizada la liquidación de esas obras, la Comisión Gestora acuerda: 1.° Aprobar las indicadas acta de recepción definitiva y liquidación y que se abone al contratista don Cayo Sastre Sastre, el saldo que en esa liquidación resulta a su favor. 2.ª Que a los efectos de devolución de la fianza a ese contratista y conforme determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se inserte en el Boletín Oficial de la provincia un anuncio disponiendo que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuentes de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar y Olombrada, en cuyos términos municipales se desarrollaron los trabajos de dichas obras, remitan a la Diputación en el plazo de quince días certificaciones haciendo constar las reclamaciones que existan contra dicho señor Sastre por faltas de pago de jornales o materiales empleados en las mencionadas obras, cuyas certificaciones se redactarán conforme dispone la Real orden de 9 de Marzo de 1909.

Idem.--Madriguera a Santibáñez de Ayllón. — Remitida por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 3 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado titulado «de Madriguera a Santibáñez de Ayllón por El Negredo», cuyo importe, más los gastos de inspección y los de replanteo, asciende a pesetas 10.908,40, la Comisión acuerda aprobarle y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el art. 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid.— Visto el resultado ofrecido por el acta de la subasta celebrada el 31 de Octubre último para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid, y no habiéndose producido reclamación alguna contra dicha acta ni contra la capacidad jurídica del licitador D. Vital García Heredero, vecino de Escobar de Polendos, al que le fué adjudicado el servicio provisionalmente, como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, en la cantidad de 17.693 pesetas, y visto lo dispuesto en el art. 17 y demás concordantes del reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda declarar válido el acto de dicha subasta y adjudicarla definitivamente al expresado Sr. García Heredero en la cantidad de 17.693 pesetas, requiriéndole para que dentro del término de diez días presente la carta de pago que acredite haber constituído la fianza definitiva importante 1.769,30 pesetas, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario local *El Adelantado de Segovia*, los de la contribución in-

dustrial y derechos reales correspondientes al servicio de que se trata y honorarios que pueda ocasionar la escritura de contrato que será otorgada por la Presidencia de la Diputación.

Idem.—Segovia.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el acto de la subasta celebrada el 31 de Octubre último para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,466 del camino vecinal «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de La Salceda a Sepúlveda por San Pedro de Gaillos», que fué adjudicada provisionalmente a don Manuel Martín Borregón, vecino de Aragoneses, en la cantidad de 16.712 pesetas, contra cuyo señor tampoco se ha producido reclamación alguna y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válido el acto de la subasta y adjudicar ésta definitivamente al señor Martín Borregón en la citada cantidad de 16.712 pesetas y requerirle para que dentro del plazo de 10 días presente la carta de pago que acredite haber constituído la fianza definítiva importante 1.671,20 pts., los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el diario *El Adelantado de Segovia*, los de la contribución idustrial y derechos reales correspondientes al servicio de que se trata y honorarios que pueda ocasionar la escritura del contrato que será otorgada por la Presidencia de la Diputación.

Contabilidad provincial.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, propuesta por la Intervención de fondos provinciales de conformidad con lo que determina el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Idem.—Capital. — Presentadas en esta Excma. Diputación provincial para su cobro las siguientes facturas, relaciones, recibos, certificaciones, cuentas y nóminas:

Una factura de Heredera de la Viuda de Ulpiano Crespo, importante 12 pesetas por paño de cocina adquiridos para la del señor Gobernador civil de la provincia.

Un recibo de don Celestino Pasagali, Subdirector de la Unión y el Fénix Español, importante 277,35 pesetas, por el seguro contra incendios del Palacio provincial y mobiliario del mismo.

Una factura de don Mauricio Marugán, importante 65 pesetas, por la conservación, arreglo y reparaciones hechas en las instalaciones de luz, timbres y cuadros de los mismos del Palacio provincial desde el primero de Enero a 27 de Octubre último.

Otras facturas de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes en junto 74,76 pesetas, por la luz suministrada durante el mes de Octubre al Palacio provincial.

Un recibo de don Celestino Pasagali, Subdirector de la Unión y el Fénix Español, importante 56,15 pesetas, por el seguro contra incendios del edificio donde se halla instalada la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

Otro recibo del mismo Sr. Pasagali, importante 346,50 pesetas, por el seguro contra incendios de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y mobiliario de los mismos.

Una factura de la entidad «La Soledad», importante 150 pesetas, por el féretro y coche fúnebre para el entierro del cadáver de Sor Mercedes Carbonell, Hija de la Caridad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Relación de facturas por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el pasado mes de Octubre, importante 1.473,74 pesetas.

Otra relación de facturas, importante 983,95 pesetas, por adquisición de efectos para el sostenimiento de los automóviles de la sección de Vías y Obras provinciales y gasolina para los mismos.

Certificación número 1, importante 3.879,97 pesetas expedida a favor de D. Dionisio Rincón, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar.

Otra certificación también número 1, importante 3.387,19 pesetas, expedida a favor de D. Marcial Sanz Calle, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10,183 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar.

Otra certificación número 1, importante 4.843,62 pesetas, expedida a favor de D. Cayo Sastre y Sastre, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,350 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz.

Otra certificación número 1, expedida a favor del contratista Isaac Zarzuela Martín, importante 2.499,45 pesetas, por las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros.

Dos cuentas, importantes, una 371 pesetas, por gastos de conservación de almacén y maquinaria en el mes de Octubre último, y la otra 650 pesetas por gastos de conservación en el mes de Octubre, de la carretera de Segovia a la venta de San Medel.

Otras dos cuentas importantes, una 2.177,78 pesetas, por la 5.ª semana de los gastos de cimentación del puente de Pajares en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, y la otra 1.178,57 pesetas, por la 6.ª semana de los gastos de cimentación en el mismo camino.

Dos nóminas, importantes, la primera 900 pesetas y la otra 2.355 pesetas, de dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de Octubre último por los Sres. Auxiliares técnicos e Ingenieros de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de las indicadas facturas, relaciones, certificaciones, cuentas y recibos, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales, para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Imprenta provincial.— Segovia.— Leída una comunicación de fecha 18 de Octubre último, que la Asociación del Arte de Imprimir de Segovia, remite a esta Diputación denunciando que en la Imprenta de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se ejecutan trabajos tipográficos de carácter particular, lo que lesiona los intereses de las demás Imprentas e impide la colocación en éstas de algún obrero parado; y resultando de los informes emitidos por los señores Director de dichos Establecimientos y Regente de la Imprenta, que en este taller se edita el *Boletín del Instituto provincial de Higiene* que se publica trimestralmente; la Comisión Gestora acuerda que en lo sucesivo no se imprima en la Imprenta provincial el referido *Boletín*, siguiendo la norma establecida de no perjudicar a la industria particular, y que así se participe a la Asociación del Arte de Imprimir y al Director de los referidos establecimientos.

Entrega de un busto.—Segovia.— Accediendo a una petición verbal hecha por el escultor segoviano don Florentino del Pilar, la Comisión acuerda entregarle, previo recibo y el compromiso de devolverle en el plazo de dos meses, un busto de la madre de dicho artista, que este donó a la Diputación y que existe en el Palacio provincial.

Etiqueta.—Segovia.—Dada cuenta por el Sr. Secretario de que el día 2 del actual, a las diez y media de la mañana participó telefónicamente a la Diputación el Sr. D. Rafael Rubio Carrión, haber presentado la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, y rogando que lo hiciera presente a la Comisión Gestora, de cuyos miembros se despedía; la Comisión acuerda quedar enterada y lamentar la ausencia del Sr. Rubio Carrión.

Disposiciones oficiales.—Segovia.- La Comisión acuerda quedar enterada de un Decreto dictado por el Ministerio de Justicia con fecha 24 de Octubre último relativo a habilitación de funcionarios para dar fe en asuntos electorales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, G. L. Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3427

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SEGOVIA

Locales para Colegios electorales

Visto un telegrama que la Junta municipal del Censo electoral de El Espinar ha enviado con fecha 13 del actual a esta provincial, participando no poderse celebrar las operaciones electorales en el local de la plaza de la Corredera, número 2, designado para Colegio electoral de la sección 1.ª, del distrito 2.° de dicha villa; y visto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Presidencia ha resuelto autorizar a la Junta municipal del Censo de El Espinar para que lleve a efecto nueva designación de local electoral de la sección 1.ª, del distrito 2.°, en la forma y con las condiciones que previene el citado precepto legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de Noviembre de 1933. — El Presidente, Manuel de Navasqüés.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3418

ARMUÑA

SUBASTA

El día 12 de Diciembre próximo venidero y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de 180 pinos del monte de estos propios, con el volumen de 119,447 metros cúbicos de madera y 55,957 metros cúbicos de leña de tronco, tasados en dos mil novecientas treinta y cinco pesetas, treinta y nueve céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de montes y Secretario del Ayuntamiento por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al Sr. Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de productos primarios del monte «Propios de Armnña», debiendo acompañar a la misma el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza provisional consistirá en 146 pesetas 77 céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación, y podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional, el quince por ciento del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Si no hubiera ningún pliego referido día 12, se celebrará la segunda subasta el día 22 de dicho Diciembre, a la misma hora y en iguales condiciones.

Armuña, 13 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, Isaac Herranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 180 pinos del monte «Propios de Armuña», con el volumen de 119,447 metros cúbicos de madera y 55,957 metros cúbicos de leña de tronco, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.

3419

RIAZA

Junta de cárceles de Riaza

No habiendo concurrido a la reunión de hoy ningún señor representante del partido, se convoca a nueva reunión para discutir el presupuesto carcelario para el día 27 del actual, a las doce horas.

Riaza, 13 de Noviembre de 1933.— El Alcalde, G. L. Carretero.

3399

ABADES

Para atender al pago de contribuciones, medicinas a enfermos pobres, reparación de edificios del común, la Comisión municipal de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para

el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL Capítulo	DEL Artículo	DEL Partida	PESETAS	AL Capítulo	AL Artículo	AL Partida	PESETAS
7	6	1	551,97	1	7	1	14,97
				8	1	4	137
				11	1	1	400
Total.			551,97	*Total.*			551,97

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince dias, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Abades, 11 de Noviembre de 1933. —El Alcalde, José Sastre.

ALDEANUEVA DEL MONTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1934, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Julián Fernández Martín, mayor contribuyente por rústica.

D. Cipriano Fernández Martín, íd. por urbana.

D.ª Maximina Redondo y Redondo, íd. por rústica, como forastera.

D. Rufino Calvo Martín, íd. por industrial, como vecino.

Parte personal

D. Florencio Ponce García, mayor contribuyente por riqueza rústica, como vecino.

D. Mariano Villas Yagüe, íd. por urbana íd.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Aldeanueva del Monte, a 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Calvo.

3390

CABAÑAS DE POLENDOS

Don Valentín Ramos Gómez y don Calixto Cardiel Martín, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo de Cabañas de Polendos.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de ambas comisiones por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª Que la elección se verificará el dia 26 del actual, en las Casas Consistoriales, dando principio a las diez y terminando a las doce, constituyendo las mesas electorales los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tercera día ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el tribunal provincial de repartos.

Cabañas de Polendos, 9 de Noviembre de 1933.—El Presidente de la parte real, Valentín Ramos.—El Presidente de la parte personal, Calixto Cardiel.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Valle.

3430

RODA DE ERESMA

La Comisión de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del dia doce del mes de Noviembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de doscientas veinticinco pesetas, con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinatio del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de dotación de la plaza en propiedad de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento a favor de don Valeriano Gilarranz Navajo, conforme se tiene acordado a tal fin.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Roda de Eresma, a 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

3423

CASTILLEJO DE MESLEON

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, juntamente con los documentos que le integran, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal.

Castillejo de Mesleón, 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Simón.

3431

Por el plazo de quince días hábiles, a partir del de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito en el vigente presupuesto ordinario para pago de gastos, entre otros, de plagas del campo, reintegros y construcciones escolares, ascendiente a 3.080 pesetas, 90 céntimos en total.

En el plazo de quince días citado podrá ser examinado dicho expediente y formularse contra él las reclamaciones que los interesados crean convenientes, conforme determina el artículo 12 del vigente reglamento de hacienda municipal.

Castillejo de Mesleón, a 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Simón.

3417

LA SALCEDA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

La Salceda, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Agustín Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Gallegos.
Valleruela de Sepúlveda.
San Miguel de Bernúy.
Lastras del Pozo.
Valleruela de Pedraza.
Zarzuela del Monte.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

3425

RIAZA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instruccion de Riaza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de veinticinco pesetas cincuenta céntimos en monedas de cincuenta céntimos cada una, un talego pequeño, un duro filipino de los llamados «peso», setenta pesetas en calderilla y un pedazo de retor blanco de cinco y medio metros; poniéndolo a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores sino acreditan su legítima adquisición; todo lo cual tué robado en la madrugada del veintinco de Octubre último del domicilio del vecino de Maderuelo Antonino García Asenjo; pues así lo tengo acordado en sumario número 42 del corriente año.

Dado en Riaza, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Ruiz-Salinas.— Saturnino Rodríguez.

3429

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en poder del procesado en el sumario número 42 de este año, Manuel de la Cruz, se encontraron por la Guardia Civil de Cantalejo, dos burras de las siguientes señas:

Una burra de dieciocho años, de un metro veinte centímetros de alzada y de pelo tordo rodado.

Otra de diecisiete años, de un metro quince centímetros de alzada, pelo negro peceño.

Dado en Sepúlveda a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — El Juez de instrucción, Juan Becerril. — El Secretario, Gregorio Bragado.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1722

Provincia de Segovia **Mes de Octubre de 1933**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Segovia	San Ildefonso	Canina	»	1	»	1	0
Rabia	Santa María de Nieva	Villagonzalo de Coca	Canina	»	1	»	1	0
Carbunco sintomático	Segovia	El Espinar	Bovina	»	6	»	6	0

Segovia, 9 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Teodomiro Martín.